



INFORME DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO SOBRE LA INDEPENDENCIA DE LOS AUDITORES DE CUENTAS DE DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A. EN EL EJERCICIO 2014

I. Introducción y antecedentes

De conformidad con el apartado 4 (f) del artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), introducido mediante la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, y en virtud de lo previsto en el artículo 37.3.(f) del Reglamento del Consejo de Administración de DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A. (“**DIA**” o la “**Sociedad**”) en relación con la regulación y las funciones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, se establece que dicha Comisión elaborará y emitirá anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas.

Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la valoración de la prestación de los servicios adicionales, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría, prestados por los citados auditores o por las personas o entidades vinculados a estos, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio (la “**Ley de Auditoría de Cuentas**”). En consecuencia, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento elabora el presente informe.

II. Análisis de la independencia de los auditores

El presente informe se basa en el documento recibido por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y preparado por parte de los auditores de cuentas de la Sociedad, el cual se adjunta como **Anexo** a la presente, y que contiene la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad y las sociedades del grupo (el “**Grupo DIA**”), así como la información sobre los servicios adicionales, individualmente considerados y en su conjunto, de cualquier clase, distintos de los de auditoría, prestados a estas entidades por los citados auditores o por las personas o entidades vinculados a estos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Auditoría de Cuentas.

Dicha confirmación escrita, firmada por el socio auditor de cuentas de DIA D. Carlos Peregrina García, con fecha 18 de febrero de 2015, se emite conforme a lo previsto en la Ley de Auditoría de Cuentas.

La Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 25 de abril de 2014 reeligió a los auditores de cuentas de DIA, KPMG Auditores, S.L. (“**KPMG Auditores**”) como auditores de la Sociedad y sus sociedades dependientes para llevar a cabo la auditoría de las cuentas anuales individuales de la Sociedad y consolidadas del Grupo DIA para los ejercicios que finalizarán el 31 de diciembre de 2014, 2015 y 2016.

En relación con esta reelección, en el documento dirigido a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de DIA, los auditores confirmaron su independencia como auditores de acuerdo con lo establecido por el Reglamento que desarrolla la Ley de Auditoría de Cuentas y según con lo requerido por la Norma Técnica de Auditoría (NIA-ES) 260.



Asimismo, KPMG Auditores han informado de los servicios adicionales de cualquier clase, prestados al Grupo DIA desde el 1 de enero de 2014 y hasta la fecha de la carta (18 de febrero de 2015) por KPMG Auditores y el resto de sociedades españolas afiliadas a KPMG International, así como por otras firmas miembros de la red internacional de KPMG.

Se adjunta a continuación un detalle de los servicios de esta clase prestados correspondientes al ejercicio 2014:

Servicios prestados a:	Descripción de los servicios	Importe (miles €)
Grupo DIA	Servicios de auditoría	779
Grupo DIA	Otros servicios relacionados con la auditoría	414
Total servicios de auditoría y relacionados		1.193
Grupo DIA	Servicios fiscales	20
Grupo DIA	Otros servicios	31
TOTAL SERVICIOS		1.244

Bajo el concepto de “Otros servicios relacionados con la auditoría”, se incluyen, fundamentalmente, los honorarios por las revisiones limitadas de estados financieros consolidados intermedios del ejercicio 2014 por importe de 334 miles de euros, así como procedimientos acordados por importe de 69 miles de euros.

Bajo el concepto de “Servicios fiscales”, se incluyen los servicios relacionados con el asesoramiento fiscal en países extranjeros.

Bajo el concepto de “Otros Servicios”, se incluyen servicios de asesoramiento relacionados con master franquicias por importe de 14 miles de euros, servicios de asesoramiento relacionados con la transacción de la compra de supermercados Eroski por importe de 15 miles de euros (primera factura) y servicios de traducción al inglés por importe de 2 miles de euros.

Con la finalidad de garantizar la independencia del auditor externo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha realizado un seguimiento de los honorarios facturados por la firma de auditoría principal por servicios distintos al de auditoría de cuentas anuales. Asimismo, ha supervisado la relación entre los honorarios satisfechos por el Grupo DIA, por servicios tanto de auditoría como distintos del de auditoría, a la firma de auditoría y los ingresos totales de esta.

De las causas de incompatibilidad previstas en la Ley de Auditoría de Cuentas que pueden amenazar a la independencia del auditor, cabe destacar la siguiente: “*La percepción de honorarios derivados de la prestación de servicios de auditoría y distintos del de auditoría a la entidad auditada, siempre que éstos constituyan un porcentaje significativo del total de los ingresos anuales del auditor de cuentas o sociedad de auditoría, considerando la media de los últimos tres años*”.

Por servicios de auditoría y relacionados durante el ejercicio 2014, KPMG Auditores ha facturado al Grupo DIA un importe de 1.193 miles de euros, lo que añadido a los 51 miles de



euros facturados por servicios distintos al de auditoría, suponen un total de 1.244 miles de euros. Esta cantidad no supone un porcentaje significativo del total de los ingresos anuales del auditor de cuentas, considerando la media publicada de los últimos tres años¹.

La declaración de independencia recibida del auditor de cuentas, al realizarse de acuerdo con lo establecido por la Ley de Auditoría de Cuentas, implica que el auditor de cuentas no se ha encontrado, durante el ejercicio 2014, en ninguna de las **causas de incompatibilidad** recogidas en el artículo 13 de la Ley de Auditoría de Cuentas como circunstancias que impiden que el auditor de cuentas goce de la suficiente independencia en el ejercicio de sus funciones respecto de DIA.

En cuanto a las **condiciones de contratación** previstas en el artículo 19 de la Ley de Auditoría de Cuentas, dado que el importe neto de la cifra de negocios de DIA es superior a 50 millones de euros, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha comprobado que se cumple con la obligación de rotación del auditor de cuentas firmante del informe de auditoría transcurridos siete años desde el contrato inicial. En concreto, en el año 2012, rotó el socio firmante de la auditoría, siendo D. Carlos Peregrina García el socio actual firmante de la auditoría del ejercicio 2014, por lo que está dentro de los parámetros requeridos de rotación, al ser este ejercicio 2014 el tercer año en que está involucrado en la auditoría del Grupo DIA.

En cuanto a las **prohibiciones** previstas en el artículo 20 de la Ley de Auditoría de Cuentas, de la declaración del auditor se deduce que no ha incurrido en ninguna de ellas.

En cuanto a los **honorarios** correspondientes a los servicios de auditoría, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento considera que no han estado influidos o determinados por la prestación de servicios adicionales al Grupo DIA ni se han basado en ningún tipo de contingencia o condición distinta a cambios en las circunstancias que sirvieron de base para la fijación de los honorarios.

III. Conclusión

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento de DIA considera que, durante el ejercicio 2014, el auditor de cuentas de la Sociedad y de su Grupo consolidado, KPMG Auditores, ha desarrollado su labor auditora con independencia al concurrir los siguientes elementos:

- El auditor de cuentas confirma su independencia conforme a los criterios señalados en los artículos 12.1 y 13 de la Ley de Auditoría de Cuentas y destaca que, en relación con la auditoría indicada, no se han identificado circunstancias que, de forma individual o en su conjunto pudieran suponer una amenaza significativa a la independencia de los auditores y que, por tanto, requiriesen la aplicación de medidas de salvaguarda o que pudieran suponer causas de incompatibilidad.
- Durante el ejercicio 2014, el auditor de cuentas no ha informado en sus relaciones con la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de ninguna cuestión que pudiera poner en riesgo su independencia.

¹ Conforme a la información pública extraída de la página web de KPMG Auditores, S.L.
<http://www.kpmg.com/ES/es/ActualidadyNovedades/ArticulosyPublicaciones/Documents/Informe-Transparencia-2012.pdf>,
<https://www.kpmg.com/ES/es/ActualidadyNovedades/ArticulosyPublicaciones/Documents/2013-Informe-transparencia.pdf>
<http://www.kpmg.com/ES/es/ActualidadyNovedades/ArticulosyPublicaciones/Documents/informe-transparencia-2014.pdf>

- Los honorarios no están influidos o determinados por la prestación de servicios adicionales ni se basan en contingencias o condiciones distintas a cambios en las circunstancias que sirven de base para la fijación de los honorarios, tal y como se señala en el artículo 21 de la Ley de Auditoría de Cuentas.
- Los honorarios por los servicios prestados de auditoría y distintos al de auditoría de cuentas no constituyen un porcentaje significativo del total de los ingresos anuales del auditor de cuentas considerando la media de los últimos tres años.
- Han transcurrido tres años desde el primer nombramiento del socio auditor firmante actual, periodo inferior al establecido por la normativa en vigor para la rotación obligatoria del auditor de cuentas firmante del Informe de Auditoría.

La Ley de Auditoría de Cuentas requiere que la Comisión de Auditoría y Cumplimiento emita anualmente, con carácter previo al informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se exprese una opinión sobre la independencia de los auditores.

Sobre la base de este requerimiento y de la información expuesta anteriormente, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento concluye que no existen razones objetivas que permitan cuestionar la independencia del auditor de cuentas en el ejercicio 2014.

* * *

En Madrid, a 20 de febrero de 2015



ANEXO

DECLARACIÓN DE INDEPENDENCIA EMITIDA POR LOS AUDITORES DE CUENTAS
DE DÍA



KPMG Auditores S.L.
Edificio Torre Europa
Paseo de la Castellana, 95
28046 Madrid

Teléfono +34 91 456 34 00
Fax +34 91 555 01 32
Internet www.kpmg.es

Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A.
C/ Jacinto Benavente, 2 A
Edificio Tripark
Parque Empresarial Las Rozas
28232 Las Rozas
Madrid

Nuestra ref 2015f18nde2

Contacto 91 456 38 28

A la atención de
la Comisión de Auditoría

18 de febrero de 2015

Muy señores nuestros:

Con fecha 25 de abril de 2014 fuimos reelegidos auditores de las cuentas anuales individuales y consolidadas de Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A. (en adelante la entidad) y sus sociedades dependientes (en adelante el Grupo DIA) correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2014.

En relación con este nombramiento como auditores y según lo requerido por la Norma Técnica de Auditoría (NIA-ES) 260 de "Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad" para Entidades de Interés Público (EIPs) y a los efectos exclusivos de lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, según se define en el Artículo 15 del Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, les confirmamos que:

- El equipo a cargo del encargo de auditoría y KPMG Auditores, S.L., con las extensiones que les son aplicables, han cumplido con los requerimientos de independencia aplicables de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, emitido por Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, y su normativa de desarrollo.

A continuación se detallan los honorarios cargados a la entidad y las entidades vinculadas directa o indirectamente a ésta, desglosados por concepto, tanto por servicios de auditoría como por servicios distintos de la auditoría, durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 por KPMG Auditores, S.L. y otras firmas miembro de la red KPMG, para facilitarles la evaluación de los mismos en el marco de nuestra independencia:

	Miles de euros
Servicios de auditoría	779
Otros servicios relacionados con la auditoría	414
Total servicios de auditoría y relacionados	1.193
Servicios fiscales	20
Otros servicios	31
Total servicios	1.244

Bajo el concepto de “Otros servicios relacionados con la auditoría” se incluyen, fundamentalmente, los honorarios por las revisiones limitadas de estados financieros consolidados intermedios del ejercicio 2014 por importe de 334 miles de euros, así como procedimientos acordados por importe de 69 miles de euros.

Bajo el concepto de “Servicios fiscales” se incluyen los servicios relacionados con el asesoramiento fiscal en países extranjeros.

Bajo el concepto de “Otros Servicios” se incluyen servicios de asesoramiento relacionados con Master franquicias por importe de 14 miles de euros, servicios de asesoramiento relacionados con la transacción de la compra de supermercados Eroski por importe de 15 miles de euros (primera factura) y servicios de traducción al inglés por importe de 2 miles de euros

- Nuestra Firma tiene diseñados e implantados procedimientos generales de independencia para salvaguardar nuestra independencia según se describe en el apartado 4.3.2 del Informe de Transparencia del ejercicio 2014 de KPMG Auditores, S.L. disponible en el siguiente enlace <http://www.kpmg.com/ES/es/ActualidadyNovedades/ArticulosyPublicaciones/Documents/informe-transparencia-2014.pdf>. Estos procedimientos abarcan aquellos procedimientos específicos dirigidos a identificar y evaluar amenazas que puedan surgir de circunstancias relacionadas con entidades auditadas, incluidas las que puedan suponer causas de incompatibilidad y/o las que pueden requerir la aplicación de medidas de salvaguarda necesarias para reducir las amenazas a un nivel aceptablemente bajo.

En este sentido, en relación con la auditoría indicada, no se han identificado circunstancias, que de forma individual o en su conjunto, según nuestro juicio profesional pudieran suponer una amenaza significativa a nuestra independencia y que por tanto, requiriesen la aplicación de medidas de salvaguarda o que pudieran suponer causas de incompatibilidad.



Esta confirmación ha sido preparada exclusivamente para los destinatarios de esta carta y en consecuencia no debe de ser distribuida, ni utilizada para cualquier otro propósito.

Reciban un cordial saludo.

Carlos Peregrina García
Socio